

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1920

Último cambio anterior Fechas	0/0	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY 0/0	Último cambio anterior Fechas	0/0	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Dol. embolsada 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0		
									ACCIONES	Pesetas.	
<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>											
		<i>Al contado.</i>				16-9-920	330,00		Banco de España.....	500	
17-9-920	72,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	72,60			15-9-920	288,00		Compañía Arrend.º de Tabacos.	500	
17-9-920	73,00	" E, de 25.000 "	73,00	73,20 10 y 15		16-9-920	256,00		Banco Hipotecario de España...	500	
17-9-920	72,75	" D, de 12.500 "	73,00 y 73,30			16-9-920	280,00		Banco de Castilla.....	500	
17-9-920	74,16	" C, de 5.000 "	75,00			17-9-920	170,00		Banco Hispano-American...	500	
17-9-920	74,75	" B, de 2.500 "	74,75 y 75,00			15-9-920	327,00		Banco Español de Crédito....	500	
17-9-920	74,75	" A, de 500 "	74,75			17-9-920	177,00		Unión Española de Explosivos...	500	
17-9-920	75,00	" G, de 100 "	75,00			17-9-920	80,00		Socied. Gral. Azu. Preferentes.	500	
17-9-920	75,00	" H, de 200 "	75,00			10-6-920	222,00		carera Española... Ordinarias..	500	
17-9-920	74,75	En series diferentes.....	75,00			20-3-919	157,00		Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
		<i>Estampillado.</i>				3-9-920	102,00		La Papelera Española.....	500	
		<i>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</i>				6-9-920	20,00		Unión Alcohalera Española....	500	
		<i>Estampillado.</i>				17-9-920	305,00		Mediodía de Madrid.....	500	
17-9-920	84,35	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,50			17-9-920	29,00		Ferrocarriles de M. Z. A.....	500	
17-9-920	84,35	" E, de 12.000 "	84,50			17-9-920	288,00		Idem Norte de España.....	500	
16-9-920	84,40	" D, de 6.000 "	84,50						B.º Español del Río de la Plata.	500	
17-9-920	84,40	" C, de 4.000 "	84,75						Interés anual por 100		
17-9-920	84,50	" B, de 2.000 "	84,75						Cédulas del Banco Hipotecario.	500	
17-9-920	84,50	" A, de 1.000 "	84,75						Cédulas del Banco Hipotecario.	500	
17-9-920	85,50	" G, de 100 "	85,00						Sociedad Gral. Azuc. España...	500	
17-9-920	85,50	" H, de 200 "	85,00						C.º Gral. Mad. de Electricidad.	500	
13-9-920	84,35	En diferentes series.....							Mediodía de Madrid.....	500	
		<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>							F. C. M. Z. A., Va- lledolid a Ariza.....	500	
7-9-920	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.				16-12-919	75,00		" B.	500	
16-9-920	87,50	" D, de 12.500 "	88,00			20-7-920	55,50		" C.	500	
15-9-920	87,00	" C, de 5.000 "				15-6-920	52,75		1.ª serie.	500	
16-9-920	88,00	" B, de 2.500 "				10-8-920	51,75		2.ª serie.	500	
17-9-920	88,50	" A, de 500 "				27-8-920	51,75		3.ª serie.	500	
16-9-920	88,00	En diferentes series.....							Enero 1905.....	500	
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>							4.ª serie.	500	
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>							5.ª serie.	500	
17-9-920	95,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	94,70			17-9-920	79,00		Ayuntamiento de Madrid.		
17-9-920	95,25	" E, de 25.000 "	94,70			2-9-920	93,25		Obligaciones .....	500	
17-9-920	95,25	" D, de 12.500 "				18-9-920	92,00		Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500	
17-9-920	95,25	" C, de 5.000 "							Idem "Empréstito Villa Ma- drid" de 1914.....	500	
17-9-920	95,25	" B, de 2.500 "							Idem id. id. de 1918.....	500	
17-9-920	95,25	" A, de 500 "							Cédulas para idem de id. en el ensanche .....	500	
17-9-920	95,25	En diferentes series.....	95,00								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	436,200
Idem fin corriente.....	>
Idem fin próximo.....	25,000
4 por 100 amortizable.....	169,000
5 por 100 amortizable.....	12,000
Acciones del Banco de España.....	5,000
Idem del Banco Hipotecario.....	500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	*
Azucarera.—Preferentes .....	12,500
Idem.—Ordinarias .....	34,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 1.000.000 francos a 46,90 pesetas por 100 francos.—250,000  
a 46,80.—1.300.000 a 46,70.—2.850.000 a 46,60.—400.000 a 46,50.

Londres, a la vista, cheque, 15.000 libras a 23,97 pesetas cada una.—5.000 a 23,96.—  
12.000 a 23,95.—7.000 a 23,94.—5.000 a 23,93.—8.000 a 23,91.—5.000 a 23,88.—  
10.000 a 23,86.—12.000 a 23,85.—18.000 a 23,83.—5.000 a 23,82.—10.000 a 23,80.—  
24.000 a 23,84.—15.000 a 23,90.

Berlín, a la vista, cheque, 650.000 marcos a 9,80 pesetas por 100 marcos.—1.250.000  
a 9,90.

Nueva York, a la vista, cheque, 15.000 dollars a 6,72 pesetas cada uno.—27.000 a 6,70

## SUBASTAS

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 27 de Agosto último, con la sanación de la Junta municipal en la de 14 de Septiembre, ha acordado anunciar concurso público para contratar la confección y suministro de 1.000 uniformes de invierno para el personal del Servicio de Limpiezas, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

#### Facultativas.

**Artículo 1.<sup>o</sup>** Es objeto de este concurso la construcción de mil (1.000) uniformes con destino al personal del Servicio de Limpiezas.

**Art. 2.<sup>o</sup>** Este vestuario, que podrá ser de pana o paño color gris, se ajustará en su confección al modelo depositado en los Almacenes del Servicio (Imperial 10, bajo), en cuya dependencia estará a disposición de quien lo solicite, para su observación y estudio, dentro de las horas de oficina.

**Art. 3.<sup>o</sup>** El precio de cada equipo, compuesto de guerrera, pantalón y gorra, se fija, como máximo, en sesenta y cinco (65) pesetas.

**Art. 4.<sup>o</sup>** Todos los uniformes se harán a la medida del personal, y deberán ser entregados en un plazo que no exceda de dos meses, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

**Art. 5.<sup>o</sup>** Si en el plazo que determina el artículo 4.<sup>o</sup> no fuese entregada la construcción, la Alcaldía Presidencia podrá imponer una multa de 25 pesetas por cada día de exceso, y si éste llegase a treinta días, rescindir el contrato, con pérdida de la fianza que marca el artículo 6.<sup>o</sup>

**Art. 6.<sup>o</sup>** Se fija en quince días, a partir desde el siguiente de la publicación en la GACETA DE MADRID, el tiempo para presentar proposiciones en este concurso, para el que es condición precisa acompañar a la proposición muestras de los géneros que se propongan y la constitución de una fianza en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal del 5 por 100 del importe total de la construcción.

Esta fianza será aumentada por el que resulte adjudicatario, hasta completar el 10 por 100 del expresado importe total.

**Art. 7.<sup>o</sup>** El pago de los uniformes se hará en dos plazos: el primero de 25.000 pesetas, con cargo al capítulo 3.<sup>o</sup>, art. 3.<sup>o</sup>, concepto 143, del presupuesto vigente, y el resto, con cargo al presupuesto del próximo año o a cualquier otro extraordinario que se formule para el corriente ejercicio, previa certificación expedida por el Ingeniero Jefe del Servicio, en la que se hará constar se han cumplido los requisitos que marca este pliego de condiciones.

Madrid, 28 de Junio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio Arenas.

#### Económico-administrativas.

**1.<sup>o</sup>** El plazo del concurso se abre por término de quince días, que empezarán a correr y contarse desde el

día siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.

**2.<sup>o</sup>** Las proposiciones, extendidas en papel de la clase octava, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañados del resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos o en la Tesorería municipal la cantidad de 5 por 100 del importe total del presupuesto en concepto de depósito provisional, se presentarán durante los días hábiles que comprenda el plazo del concurso, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Registro general de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

**3.<sup>o</sup>** Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

**4.<sup>o</sup>** El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, el 10 por 100 del importe total, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determine el artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

**5.<sup>o</sup>** El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

**6.<sup>o</sup>** El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ve- tura.

**7.<sup>o</sup>** El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia al fuero de su Juez, domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

**8.<sup>o</sup>** El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para él mismo en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

**9.<sup>o</sup>** Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director Jefe de Limpiezas, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

**10.** Terminado el plazo del concurso, se procederá por la Comisión tercera a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Excmo. Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Madrid, 12 de Julio de 1920.—El Secretario, F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Septiembre de 1920.  
El Secretario, F. Ruano.

S—1127

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

#### PUEBLO DE BENISADENT

**Contribución rústica.**—Cuarto trimestre de 1919-20 y atrasos.

D. Manuel Bardi y Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Piñol Pedrola, vecino de este pueblo, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Antonio Piñol Pedrola sus desgubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del corriente, y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales. Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

**1.<sup>o</sup>** Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica, situada en este término municipal, conocida por "Coves" o "Esterres", de regadio, por un pozo de noria dos días a la semana, de cabida unas siete áreas 48 centáreas; tierra de sembradura, con higueras y árboles frutales, valorada en 600 pesetas.

**2.<sup>o</sup>** Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargo o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

**3.<sup>o</sup>** Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán confirmarse con ellos y no tendrán derecho a exigir a ningunos otros.

**4.<sup>o</sup>** Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del remanente entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Benínsident a 6 de Julio de 1920.—  
El Agente, Manuel Bardí.

P—6099

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

PUEBLO DE IBI

D. José Romero Ródenas, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en esta Agencia por débitos de contribución rústica, contra D. Vicente Domenech García, correspondientes al año 1919-20, se ha procedido al embargo y señalamiento de la siguiente finca:

Suerte de tierra secaña comprendiva de ocho horas de arar, o sean 38 áreas 43 centíreas, plantada de olivos y parras, situada en este término, partida de la Pinos, dándose por Levante con camino del Alfás y Victor Domenech Juan; Poniente y Norte, con Vicente Poveda Sanchiz, y por Mediordia con doña Amalia Pérez.

Y resultando que el deudor que nos ocupa es desconocido en esta localidad y carece de persona que legalmente le represente, se le notifica el anterior embargo por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID y se le requiere al propio tiempo para que en el plazo de tres días contados desde la publicación de este edicto, presente en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirla a su costa, según lo dispuesto por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ibi, 2 de Julio de 1920.—El Recaudador, José Romero. P—6091

en el segundo grado, de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan saldificar sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

#### Deudores que se citan

Francisco Anido Bekamendi, 0,31 pesetas.

José Abelenda, 24,34.

José Bao Collazo, 1,24.

Francisco Barreiro Mafiana, 1,56.

Amalia Bermúdez de Castro, 4,99.

Juan Agustín Blanco Naya, 1,87.

Elisa Cuadrado Pascual, 0,62.

Capilla de la Encarnación, 0,93.

La misma, 1,56.

Edmundo Corral Castro, 0,93.

Josefa Cormill Salinas, 3,75.

Francisco Cabeira, 1,56.

José Bautista Durán, 1,56.

Escuelas Populares, 0,05.

Antonio Fontenla, 0,31.

El mismo, 1,87.

Manuel Ganíes Suárez, 0,62.

Josefa García Rodríguez, 0,31.

Eusebio Guarda, 3,75.

Antonio González Fraga, 3,12.

Herederos de Manuel Sande, 0,31.

La Colegiata, en su nombre Isidro Souto, 0,31.

Ramón López, 0,13.

Joaquina Losada,

La misma, 0,93.

La misma, 1,87.

José Novales Rodríguez, 0,62.

José Martínez Suárez, 0,31.

Rosa Martínez Mosquera, 3,12.

Maria Martínez, 0,93.

José Mateo Aguiar, 6,24.

Josefa Martínez e hija, 6,24.

José Montero García, 2,50.

José Mouríño Lamas, 5,62.

Francisco Mouríño, 0,93.

Josefa Martínez Núñez, 0,62.

Benigno Mariño, 1,87.

Silverio Moreno, 3,12.

Maria Márquez, 28,59.

La misma, 1,56.

Carmen Antón Suárez, 4,06.

Juana y Josefa Ozores Varela, 12,24.

Juana Ozores, 2,50.

Marcelino Pardo Lema, 1,75.

Luisa Pan Arcay, 0,93.

José Pan Freire, 0,29.

Clemente Paniza, 1,87.

Manuel Pardo Otero, 0,62.

Antonio Pardo Penedo, 2,50.

Manel Paz, 0,62.

Bernardo Pérez Gorres, 1,00.

Félix Piñón, 3,50.

Domingo Prado Perea, 0,31.

José Prego Canolad, 0,31.

José María Rey, 31,21.

Isidro Rivero Camzobre, 0,62.

Alejandro Rodríguez Peña, 2,25.

Carlos Ron, 0,93.

Francisco Rodríguez Boedo, 0,62.

Manuel Rodríguez Varela, 2,50.

Antonio Regueiro Pérez, 0,62.

Isabel Santos Santos, 0,62.

Asunción Seoane Suárez, 0,62.

Juan Souto, 0,31.

Maria Suárez Alvedro, 0,21.

Carmen Santos Prego, 0,62.

Antonio Vázquez, 1,34.

Josefa Vázquez Mosquera, 0,62.

Inocencio Vidal Cristóbal, 0,62.

Ramón Veralé, 0,62.

Viuda de Esteban, 0,31.

Viuda de Ramón Vaamonde, 1,56.

Gregorio Vázquez Castro, 4,06.

No pudiendo ser notificada la providencia al principio transcrita a los contribuyentes deudores que quedan relacionados, por no ser habitantes en los domicilios que se consignan en los recibos en descubierto, y desconociéndose su actual paradero, se les notifica por medio de la presente, la aludida providencia, a los fines que la misma trae de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremio. Por consiguiente, se requiere especialmente a los citados deudores, sus causahabientes, dueños acutales de las fincas sobre las cuales gravan las contribuciones o a quien sobre dichas fincas les corresponda algún derecho, y a todos sus representantes, para que en el expresado plazo de veinticuatro horas salifagan en las oficinas de esta Agencia, sitas en el bajo de la casa número 15 de la calle de la Marina, en los días hábiles, de diez a trés, las citadas cuotas; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el pago en el siguiente.

La Coruña, 1 de Julio de 1920.—El Recaudador, Nicolás Villanueva. P—6090

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA NOVIAZUELA DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE PACHA

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1919-20.

D. José Luis Pretel y Antón, Agente de Contribuciones de la citada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de rústica y pueblo arriba expresado, se ha dictado con fecha 23 de Abril la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente, inserta providencia en la forma que

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA CORUÑA

D. Nicolás Villanueva Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones, con ejercicio especial en esta capital, y en general en todos los pueblos de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio seguido, contra los deudores que a continuación se expresan como deudores a la Hacienda por el cuarto trimestre del año 1919-20, por el concepto de contribución rústica impuesta a su nombre en esta capital, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado y, por consiguiente se decretó el de segundo grado al vencimiento de aquél, por providencia cuya parte dispositiva dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos

determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por resultar unos desconocidos y otros fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Nombres de los deudores.*

Felipe Albadalejo Sánchez, 0,05 pesetas.  
 Santiago Alearaz Ruiz, 0,16.  
 Rufino Alearaz García, 0,05.  
 Antonio Alearaz García, 0,05.  
 Mariano Cernuela Galindo, 0,16.  
 José Celadrín Álvarez, 0,21.  
 Juan Conejero López, 1,32.  
 Lorenzo Castillo, 0,22.  
 Manuel Candela Núñez, 0,15.  
 Pedro Egea Egea, 0,58.  
 Alfonso García Escudero, 0,21.  
 Francisco García Martínez, 0,32.  
 Josefina Garres Soto, 0,62.  
 Pedro García Galindo, 0,32.  
 Antonio Sánchez Albadalejo, 0,37.  
 Sebastián Garrofa Olmo, 0,21.  
 Tomás González Olmo, 0,37.  
 Damián Ibáñez López, 0,32.  
 María Antonia León Martínez, 0,09.  
 Alfonso Martínez Mateo, 0,21.  
 Blas Martínez Sánchez, 0,37.  
 Carleja Moreno Moreno, 0,53.  
 Paulino Martínez Olmo, 0,21.  
 Juan Manzanares García, 0,05.  
 Pedro Martínez Gómez, 0,16.  
 Pedro Martínez López, 0,16.  
 Pedro Merino Carrilón, 0,69.  
 Francisco Martínez Sánchez, 0,37.  
 José Martínez Barqués, 0,58.  
 Gabriel Olmo (herederos), 0,25.  
 María Olmo Sánchez, 0,21.  
 José Olmo Cegarra, 0,58.  
 Pedro Ros Martínez, 0,05.  
 José Rosique Soto, 0,16.  
 Blas Sánchez Martínez, 0,05.  
 Francisco Sánchez Martínez, 0,16.  
 Isidro Saura Roca, 0,16.  
 Nicolás Sánchez Alcaraz, 0,05.  
 María Soto Baño, 0,37.  
 Antonio Sánchez Sánchez, 0,16.  
 Mariano Tardido Sánchez, 0,27.  
 Agueda Urrea, 0,21.  
 Lorenzo Valdés Sánchez, 0,11.  
 Juan Antonio Alearaz Carrillo, 0,11.  
 Flora Aparicio Guillén, 0,21.  
 Agapito Baño Pérez, 0,48.  
 Cristóbal Blaya Galindo, 0,21.  
 Lorenzo Bastida Pérez, 0,37.  
 Leandro Baño, 0,37.  
 Nicolás Buendía Mateo, 0,37.  
 Víctor Baño Martínez, 0,27.  
 Segundo Castillo, 0,21.  
 José Conesa Alcaraz, 0,21.  
 Agustín Delgado Zapata, 0,27.  
 Miguel García Cegarra, 0,21.  
 Pedro García Cegarra, 0,16.  
 Antonio Mateo Roca, 0,21.  
 Francisco Mateo Gómez, 0,22.  
 Juan Martínez Martínez, 0,37.  
 Mariano Olmo Martínez, 0,37.  
 Ignacio Olmo Sánchez, 0,16.  
 Antonio González, 0,37.  
 Anticeto Saura, 0,21.  
 Gregorio Sánchez Otón, 0,05.  
 Miguel Sanmartín Hernández, 0,66.  
 Teresa Urrea Galindo, 0,05.  
 Francisco Alcaraz Martínez,  
 José Alcaraz Soto, 0,05.  
 Josefina Canovas, 0,11.  
 Francisco Campillo Pérez, 0,37.  
 José Campillo Galindo, 0,48.  
 Valentín Gómez, 0,43.  
 Matilde Martínez Ruiz, 0,89.  
 Pedro Martínez Bueno, 0,70.  
 José Martínez Roca, 0,95.

Franisco Martínez Roca, 0,16.  
 Mariano Manzanares, 0,27.  
 José Olmo López, 0,27.  
 Juan Ros Baño, 0,21.  
 Juan Antonio Ramón, 0,16.  
 Josefa Sánchez Soto, 0,05.  
 Juan Sánchez Martínez, 0,27.  
 José Saura Mateo, 0,21.  
 Felipe Soto Sanmartín, 0,27.  
 José Sánchez Martínez, 0,21.  
 Mariano Sánchez Sánchez, 0,27.  
 Pedro Lamberto Andino, 0,21.  
 José Antonio Bastida, 0,70.  
 Salvador Mateo Sánchez, 0,16.  
 Eustasio Manán García, 2,69.  
 José Albaladejo Martínez, 0,63.  
 Petronilo Albaladejo Zapata, 0,37.  
 Alfonso Bastida Siles, 0,16.  
 Gabriel Bastida Soto, 0,21.  
 Antonio Cánovas García, 0,05.  
 Juana Castejón, 0,43.  
 Juan Gómez López, 0,48.  
 José María Campoy, 0,69.  
 Ramón Cortado Urrea, 0,58.  
 José Egea Merofio, 0,37.  
 Pedro Antonio Egea García, 0,27.  
 Ramón Fernández, 0,16.  
 Tomás Fernández Henanjos, 0,32.  
 Cándido García, 0,69.  
 Antonio Marín Alvarez, 0,48.  
 Francisco Nanjos Sánchez, 0,11.  
 Josefa Olivares (herederos), 0,24.  
 Carmen Poveda Pérez, 0,64.  
 Josefa Poveda Pérez, 0,64.  
 José Pardo Ballester, 0,53.  
 Silverio Pérez Pérez, 0,21.  
 Josefa Pérez Objero, 0,16.  
 Alfonso Siles Merofio, 0,95.  
 José Sánchez Baño, 0,68.  
 Francisco Sánchez Martínez, 0,39.  
 José Saura Ubeda, 0,58.  
 Manuel Valcárcel Pérez, 0,11.  
 Antonio Zapata Albaladejo, 0,05.  
 Miguel Alcaraz Avilés, 0,21.  
 José Albaladejo Navarro, 0,21.  
 Anastasia María Carmen Guillén  
 Merofio, 0,37.  
 Calixto García Pérez, 0,37.  
 Cesáreo Merofio Soto, 0,48.  
 Eusebio Merofio Soto, 4,48.  
 Eusebio Merofio Martínez, 0,74.  
 Francisco Merofio Albaladejo, 0,69.  
 Eugenio Merofio Soto, 0,37.  
 Pedro Manzanares Sánchez, 0,21.  
 Nicolás Buendía Martínez, 0,27.  
 Junc Bastida Cedeño, 0,16.  
 Gregorio Campillo, 0,21.  
 José María Campillo, 0,53.  
 José Cerdán Guillén, 0,37.  
 José Cerdán Galindo, 0,27.  
 Lorenzo Campillo Peñasuelo, 0,16.  
 Concepción García Pérez, 0,21.  
 José Gómez López, 0,21.  
 Raimundo Gareerán Rodríguez, 0,32.  
 Manuel Hernández Ardieto, 0,53.  
 Diego López Ros, 0,43.  
 Tomás Lorente, 0,69.  
 Tomás Martínez Martínez, 0,37.  
 Diego Moral, 0,16.  
 Juan Merello Alcaraz, 0,11.  
 Antonio Martínez López, 0,21.  
 Antonio Reina, 0,27.  
 Josefa Rodríguez, 0,37.  
 Manuel Ros Castejón, 0,37.  
 Isabel Ros Morál, 0,05.  
 Rosario Ros Castejón, 0,37.  
 Eulogio Sánchez, 0,16.  
 José Antonio Tomás Olivares, 0,16.  
 Julián Alcaraz Larrosa, 0,05.  
 José Bastida Garrofa, 0,69.  
 Pedro Briones Alcaraz, 0,58.  
 José Campillo Belmonte, 0,27.  
 Juan Castejón Martínez, 0,58.  
 Doroteo Escudero Sáez, 0,58.  
 Juan García Pérez, 0,58.

Antonio Gómez García, 0,43.  
 María García Merofio, 0,37.  
 Calixto García Pérez, 0,05.  
 José Hernández Madrid, 0,16.  
 Ana María Madrid Moral, 0,21.  
 Gregorio Martínez, 0,11.  
 Manuel Mercader, 0,21.  
 Josefina Pérez Iniesta, 0,53.  
 Mariano Peñalver Larcos, 0,11.  
 Antolín Ramón Ortiz, 0,48.  
 José Ramón Hernández, 0,79.  
 Antonio Ros Costado, 0,11.  
 Felipe Sanz, 0,74.  
 Josefina Sanmartín García, 0,16.  
 Pedro Sáez Pérez, 0,21.  
 María Vera Conesa, 0,31.  
 Dolores Zapata Campillo, 0,05.  
 José Zapata Campillo, 0,53.  
 José Armero Castillo, 0,14.  
 Juan Aparicio López, 0,21.  
 Jorge Barrio Martínez, 0,16.  
 José Botías Carretero, 0,52.  
 Eugenio Cegarra, 0,37.  
 Telesforo Cánovas Martínez, 0,37.  
 Eustaquio Cánovas García, 0,21.  
 Ignacio Campillo Solana, 0,21.  
 Julián Cánovas García, 0,63.  
 Josefina Cánovas, 0,37.  
 José Campillo Galindo, 0,37.  
 Mariano Conesa Pedreño, 0,53.  
 Mariano Carrillo García, 0,21.  
 Ignacio Campillo, 1,16.  
 Ginés Cegarra Rubio, 0,21.  
 Ramona Cegarra Rubio, 0,44.  
 Juan Esparza Sánchez, 0,21.  
 José Fructuoso Mateo, 0,05.  
 María Gómez Martínez, 0,43.  
 Alejo Jiménez, 0,48.  
 Eugenio Guillén Rosa, 0,11.  
 Jenaro Jiménez Gómez, 0,05.  
 José García Jiménez, 0,48.  
 José Guillén Roca, 0,11.  
 Juan Gómez García, 0,53.  
 José Jiménez Avilés, 0,37.  
 Juan Gareerán Lorente, 0,11.  
 Bartolomé Gil Vives, 0,37.  
 Ramón Gómez Torralba, 0,11.  
 Serafín Guillén, 0,16.  
 Saturnino Guillén Martínez, 0,21.  
 Juan Guillén Castejón, 0,43.  
 Francisco López Fructuoso, 0,16.  
 Bartolomé López Pérez, 0,21.  
 José López Lucas, 0,16.  
 Juan López Martínez, 0,37.  
 Juan López Pérez, 0,05.  
 María Martínez Calderón, 0,11.  
 María Martínez Balaguer, 0,21.  
 Antonio Merino Ruiz, 0,32.  
 Alfonso Martínez Sánchez, 0,69.  
 Cristóbal Martínez Martínez, 0,21.  
 Eusebio Merino Nicolás, 0,21.  
 Julián Martínez Armero, 0,16.  
 José Martínez Alvarez, 0,11.  
 Juan Martínez Albaladejo, 0,27.  
 Nicolás Martínez Pérez, 0,10.  
 Victoriano Martínez Hernández,  
 0,05.  
 Josefina Martínez Alvarez, 0,11.  
 Vicente Martínez Roca, 0,42.  
 Juan Martínez Balaguer, 0,16.  
 Josefina Merino Pedreño, 0,16.  
 Francisco Pedreño Gómez, 0,33.  
 Antonio Pérez López, 0,63.  
 José Pérez Pedreño, 0,12.  
 Francisco Roca López, 0,05.  
 Ursula Roca Marín, 0,16.  
 Laureano Ros Ramón, 0,16.  
 Mariano Ros Laura, 0,15.  
 Eugenio Roca Tomás, 0,05.  
 Mariano Ros Ros, 0,64.  
 Juan Roca Tomás, 0,05.  
 Juan Ros (menor), 0,24.  
 Mariano Sánchez Ros, 0,05.  
 Justo Tomás Sánchez, 0,05.  
 Miguel Caetillo Saura, 0,16.  
 Gregorio Deacenech Pedreño, 0,32.

Ulpiano Egea, 0,48.  
 Antonio Garre Gareta, 0,11.  
 José García Carrillo, 0,37.  
 Vicente Gómez Merino, 0,21.  
 Antonio Gómez López, 0,43.  
 Antonio Luján Saura, 0,43.  
 Francisco Martínez Aparicio, 0,32.  
 Antonio Madrid Martínez, 0,05.  
 José María Martínez Paredes, pesetas 0,48.  
 José Madrid Cónesa, 0,21.  
 Miguel Martínez Saura, 0,21.  
 Pelegrín Martínez Cáceres, pesetas 0,27.  
 José Martínez Cánovas, 0,21.  
 Francisco Pedreño García, pesetas 0,21.  
 Dolores Pérez, 0,53.  
 Antonio Paredes Rodríguez, 0,16.  
 Pedro Pedreño Hernández, 0,63.  
 Mariano Pérez, 0,37.  
 Pedro Pedreño Roca, 0,27.  
 Ginés Paredes Ros, 0,11.  
 Eleuterio Ros Pedreño, 0,21.  
 Francisco Ros Ros, 0,11.  
 Antonio Roca Albaladejo, 0,37.  
 Laureano Ros Pedreño, 0,37.  
 Juan Antonio Ros García, 0,37.  
 Francisco Sánchez Martínez, pesetas 0,16.  
 José María Vicente Sánchez Sánchez, 0,58.  
 Manuel Sánchez Saura, 0,53.  
 Encarnación Sánchez Merino, pesetas 0,58.  
 Enrique Saura Sancho, 0,58.  
 Juan Saura Sánchez, 0,16.  
 Pedro Saura Merino, 0,37.  
 Antonio Triviño Fructuoso, 0,67.  
 Gregorio Albaladejo Zapata, 0,53.  
 Juan Albacete, 16,63.  
 Juan Aparicio Roca, 0,37.  
 Josefa Aparicio García, 0,21.  
 María Dolores Albaladejo Zapata, 74 pesetas.  
 Mateo Albaladejo, 0,53.  
 Pascual Albaladejo, 3,17.  
 Emeterio Ayala Soto, 0,48.  
 Andrés Blaya Sánchez, 0,74.  
 Eusebio Ballester García, 1,18.  
 José Briones Bernabé, 0,58.  
 José Bermúdez Madrid, 0,74.  
 Luis Buena Zapata, 0,37.  
 Ricardo Baño López, 3,12.  
 Pedro Bernabé Sáez, 2,91.  
 Francisco Benedito Triviño, pesetas 2,12.  
 José Carnet Ballester, 2,64.  
 Antonio Cónesa Trequel, 0,53.  
 Antonio Cónesa Carrón, 2,32.  
 Cecilio Carrón Miralles, 0,16.  
 Bernardo Campillo Peñafiel, 3,96.  
 Francisco Cortado, 1,68.  
 Margarita Cánovas Campillo, 1,06.  
 Francisco Cónesa Sánchez, 3,70.  
 Francisco Carrón Martínez, 0,69.  
 Ginés Cónesa Cónesa, 1,21.  
 Ginés Cegarra Ros, 0,74.  
 Juan José Cervalán, 8,77.  
 Pedro Castillo Martínez, 0,48.  
 Antonio Campillo Jiménez, 0,16.  
 Juan Cegarra, 0,37.  
 José María Cánovas Jiménez, 1,85.  
 María Cónesa, 1,64.  
 Marcelino Campillo, 0,53.  
 Mariano Gerdán Albaladejo, 0,05.  
 Simón Cónesa Zapata, 5,81.  
 Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, 0,11.  
 Beltrán Callaba Hernández, 27,74.  
 Romualdo Cegarra, 0,98.  
 José Díaz Garcerán, 0,74.  
 Domingo Díaz García, 0,58.  
 Ginés Estrada Sánchez, 1,60.  
 Francisco Espino Morenig, 1,16.

Fulgencio Espinosa Armero, 0,53.  
 Joaquín Francés Pérez, 0,53.  
 Antonio Fernández García, 0,37.  
 Carmen Fontes Melgarrojo, 2,64.  
 Francisco Fuentes Pérez, 3,12.  
 Pedro Fructuoso, 1,43.  
 Pedro Fructuoso Pedreño, 1,06.  
 Pascual Hernández Henarejos, 1,32.  
 Angel Jiménez Roca, 1,59.  
 Antonio García Olivares, 1,95.  
 Antonio García Alcaráz, 4,07.  
 Manuel García Cónesa, 0,16.  
 Catalina Gillamón, 1,37.  
 Catalina Guillamón Echando, 7,82.  
 Juan Gárcorán Martínez, 3,38.  
 Manuel Jiménez García, 1,06.  
 Isabel Galindo Martínez, 2,01.  
 Cayetano García Briones, 0,21.  
 Juan Guillén Campillo, 2,91.  
 José García Pérez, 2,38.  
 José García Bastida, 0,37.  
 José García García, 1,06.  
 José García Hernández, 0,53.  
 Joaquín García Rosique, 1,58.  
 José García Alcaráz, 0,43.  
 Josefa García Peñalver, 0,16.  
 Miguel García, 2,64.  
 Manuel García Cegarra, 5,28.  
 Josefa Gomásin Avilés, 0,21.  
 Rafael García de las Ballonas, 11,85.  
 Rafael Garcerán Albaladejo, 2,27.  
 Silvestre González Olmo, 11,31.  
 José García Pérez, 33,50.  
 Francisco Gil Peñafiel, 8,71.  
 Francisco Jiménez Merino, 4,23.  
 María Dolores García Alcaráz, 0,62.  
 Francisco García García, 14,06.  
 Ginesa Hernández Hernández, 1,53.  
 Ignacio Hernández Bernal, 0,84.  
 José Huertas García, 1,06.  
 María Huertas, 1,43.  
 Salvador Hernández Andiel, 0,84.  
 Hospital de San Juan de Dios, 2,32.  
 Antonio Inglés Martínez, 0,37.  
 Blasa Inglés Martínez, 0,79.  
 José María Inglés, 0,95.  
 Justo Inglés Martínez, 2,43.  
 Anastasio López Raeza, 5,23.  
 Francisco López Cobacho, 7,93.  
 Agueda Lucía, 0,53.  
 José López Cónesa, 5,39.  
 Santiago López Caballero, 8,45.  
 Santos José López Hernández, 0,69.  
 María Lozano Briones, 22,99.  
 Alfonso Martínez Ruiz, 0,27.  
 Antonio Martínez Soto, 0,74.  
 Pedro Martínez Castejón, 0,16.  
 Josefa Martínez Soto, 1,37.  
 Alfonso Martínez García, 0,97.  
 Juan Marín Martínez, 0,37.  
 Ginés Mercader Yerro, 0,82.  
 José Moreno Garín, 0,48.  
 Alfonso Merino, 0,53.  
 Mancomunidad Salina, 0,79.  
 Antonio Madrid Pérez, 1,90.  
 Bartolomé Martínez, 0,37.  
 Benito Martínez Alcaráz, 0,37.  
 Diego Merino, 0,43.  
 Francisco Manzana, 1,58.  
 Francisco Martínez, 1,32.  
 María Martínez Garrido, 0,28.  
 Elvira Martínez Sotiel, 0,16.  
 Francisco Martínez Sánchez, 0,16.  
 Isidora Martínez Ros, 0,21.  
 Domingo Maeto, 0,53.  
 Gerardo Muñoz Trivés, 16,01.  
 Josefa Martínez López, 0,16.  
 Josefa Marino, 2,38.  
 José Antonio Martínez Ros, 0,53.  
 José Martínez Sánchez, 2,43.  
 Juan Montoya Ros, 0,63.  
 Salvadora Martínez Pardo, 0,70.  
 José Martínez Chichao, 0,36.  
 María Antonia Madrid, 0,74.  
 José Martínez Saura, 1,06.  
 José Martínez Cónesa, 0,37.  
 Eustasio Martínez Sánchez, 3,68.  
 José Martínez Cónesa, 0,16.  
 Josefa Mora Quequín, 1,80.  
 Mariano Martínez García, 5,02.  
 Miguel Martín, 0,21.  
 Antonio Martín García, 0,48.  
 Polícarpo Martínez López, 1,06.  
 Pedro Martínez Juster, 0,74.  
 Pedro Madrid Martínez, 0,21.  
 Antonio Muñoz Zapata, 1,37.  
 Adolfo Montesinos Martín, 32,51.  
 Francisco Martínez Alcaráz, 6,23.  
 José Nistó Cónesa, 0,69.  
 Antonio Nieto, 0,74.  
 Lázaro Nieto Martínez, 0,48.  
 Ginés Navarro, 0,74.  
 Fernando Olmo, 0,58.  
 Francisco Olmo Pedreño, 0,23.  
 Francisco Olivares, 5,28.  
 Ginés Olivares Alcazar, 0,53.  
 María Obregón Pérez, 9,56.  
 Rosalía Olmo Sánchez, 0,48.  
 Rafael Ortega Gómez, 1,74.  
 Margarita Olmo Martín, 0,58.  
 Agustín Pedredo, 0,63.  
 Antonio Peñalver García, 0,95.  
 Diego Pérez Ruiz, 2,91.  
 José Pérez Rosique, 1,58.  
 Juan Peñalver Tores, 0,74.  
 José Pérez Olivares, 0,94.  
 José Pedrefio Ayala, 0,53.  
 Pedro Pérez Martín, 0,37.  
 José Peñalver, 2,17.  
 José Paredes Pagan, 0,21.  
 Juan Pérez Henarejos, 0,74.  
 Luis Pérez López, 2,64.  
 Mariano Pérez Mateo, 6,61.  
 José Pedreño Jiménez, 1,11.  
 José Paredes Pérez, 2,01.  
 Juan Pedreño Jiménez, 1,48.  
 Juan Pedreño Cónesa, 6,02.  
 Juan Pérez Iluertas, 0,79.  
 Juan Pérez Nieto, 1,05.  
 Antonio Pérez Ros, 0,48.  
 Sebastián Pérez, 1,06.  
 José Pérez Triviño, 4,76.  
 José Pérez Huertas, 3,70.  
 José Pastorín Garrido, 1,27.  
 Eduardo Pardo Moreno, 0,69.  
 José Peñalver, 3,01.  
 Antonio Roca Albaladejo, 0,53.  
 Antonio Rolandi, 1,58.  
 Laureano Ros Ros, 1,05.  
 Compañía Ruiz Clemares, 0,90.  
 Pascual Ruiz Olivo, 1,53.  
 Pedro Roca Blaya, 0,37.  
 Manuel Rodríguez, 1,06.  
 Juan Ruiz Carmona, 1,90.  
 Gabriel Roche Ros, 1,11.  
 Alfonso Saura García, 1,06.  
 Ginés Sánchez Ubeda, 0,90.  
 María Florentina Saura García, 0,93.  
 José Sánchez Sárohev, 0,90.  
 Juan Sánchez Ubeda, 3,70.  
 Antonio Sánchez Galán, 0,69.  
 Angeles Sánchez Ubeda, 3,28.  
 José Sanmartín Jiménez, 0,27.  
 Diego Saura Soto, 0,52.  
 Esteban Seguí, 0,53.  
 Gregorio Sánchez Roca, 0,63.  
 Francisco Sánchez Alcaráz, 0,53.  
 Higinio Saura, 0,84.  
 Juan Sánchez Fructuoso, 1,48.  
 Josefa Soto Baño, 0,84.  
 José Sáez Zapata, 2,33.  
 José Sánchez Soto, 1,37.  
 Juan Saura Sánchez, 1,21.  
 Pablo Sánchez Merello, 0,52.

Manuel Saura Saura, 1,85.  
 Miguel Sánchez, 0,21.  
 María Sánchez García, 0,53.  
 Ginesa Sánchez Merofio, 0,53.  
 José Sánchez Estrada, 0,48.  
 Pedro Sánchez Guillén, 3,17.  
 Pedro Sánchez Fernández, 0,33.  
 José Sánchez Osorio Ros, 0,58.  
 Rosendo Sánchez Ros, 4,81.  
 Pilar Sergas Ruiz, 0,79.  
 Juana Sánchez Jiménez, 0,74.  
 Francisco Saura Pedreño, 0,53.  
 Antonio Sánchez Baño, 0,53.  
 Castor Saura Jiménez, 0,21.  
 Lucas Urrea García, 6,68.  
 José Velasco, 17,22.  
 Federico Vila Carrasco, 0,74.  
 Encarnación Velasco Benito, 0,63.  
 José Zapata Bueno, 2,38.  
 María Zapata Bueno, 2,41.  
 Antonio Zapata Martínez, 37,19.  
 Agustín Zapata Martínez, 0,84.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes, que se relacionan anteriormente con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de esta población.

Pacheco, 17 de Mayo de 1920.—En  
 nombre ejecutivo José Luis Pretel.  
 P—6178

#### Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1919-20.

D. José Luis Pretel y Antón, Agente Recaudador para hacer efectivos los débitos en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública, por el concepto de urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 23 de Abril la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Regidor de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por resultar de domicilio ignorado y residir fuera de la localidad, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombres de los deudores.

Juan Aparicio Gutiérrez, 0,50 pesos.  
 Manuel Gutiérrez Sánchez, 0,34.  
 Juan Guillén Cánovas, 0,34.  
 Antonio García López, 2,00.  
 El mismo, 0,34.  
 José Ibáñez López, 0,50.  
 Bartolomé López Figueras, 0,50.  
 Antonio Martínez Ramón, 0,16.  
 El mismo, 0,17.  
 Justo Martínez García, 0,34.  
 Julián Mercader Guillén, 0,50.  
 Alfonso Pagán Merono, 0,66.  
 Francisco Pardo López, 1,17.  
 El mismo, 83.  
 Manuel Ramón Saura, 0,67.  
 Juan Calderón Ruvira, 0,50.  
 Juan Sánchez Olmo, 0,50.  
 Pascual Soto Sánchez, 0,34.  
 Nicanor Tardido, 0,34.  
 Santiago Alcaraz Ruiz, 0,50.  
 José Ignacio Guillén, 0,67.  
 Rufino Alcaraz García, 0,17.  
 Salvador Alcaraz García, 0,16.  
 El mismo, 67.  
 Fernando Baño Soto, 0,50.  
 El mismo, 17.  
 El mismo, 34.  
 Francisco González Garcés, 0,50.  
 Bibiano Gutiérrez Aparicio, 0,50.  
 Pedro Garre Baño, 0,67.  
 Antonio Garre Conesa, 0,67.  
 León Gómez Soto, 0,16.  
 El mismo, 0,34.  
 Alejandro Mateo Egea, 0,51.  
 Carmen Manzanares Sánchez, 0,67.  
 La misma, 0,16.  
 Pedro Martínez López, 0,50.  
 José Mateo Castejón, 0,50.  
 Pedro Merono Carrón, 0,34.  
 El mismo, 0,17.  
 Antonio Martínez Balaguer, 0,1.  
 Alfonso Olmo Martínez, 0,16.  
 El mismo, 0,84.  
 Manuel Ros Espín, 0,50.  
 Isidro Ros Martínez, 0,51.  
 Fulgencio Sánchez Martínez, 0,50.  
 El mismo, 0,34.  
 El mismo, 0,67.  
 Francisco Soto León, 0,34.  
 José Soto Gómez, 0,34.  
 María Alcaraz Saura, 0,34.  
 Antonio Aparicio López, 0,50.  
 José Alcaraz Gómez, 0,16.  
 Mariano Alcaraz García, 0,17.  
 Juan Alcaraz Galindo.  
 Juan Bastida Pérez, 0,34.  
 Lázaro Bastida Pérez, 0,34.  
 Francisco Buendía Sarmiento, 0,34.  
 El mismo, 0,34.  
 Francisco Castillo Pérez, 0,17.  
 Miguel García Cegarra, 0,34.  
 Gregorio Garcerán Ramón, 0,34.  
 Juan Martínez Olivares, 0,34.  
 Antonio Martínez Carrillo, 0,17.  
 Félix Martínez Carrillo, 0,14.  
 Rufino Martínez Carrillo, 0,17.  
 Antonio Martínez Roca, 0,34.  
 Juan Martínez Albaladejo, 0,34.  
 Josefa Martínez Solana, 0,16.  
 La misma, 0,16.  
 Andrés Martínez Saura, 0,17.  
 Agustín Martín Manzanares, 0,16.  
 Antonio Maten Martínez, 0,17.  
 José Pérez Guillén, 0,17.  
 Isidoro Pérez Guillén, 0,16.  
 Juan Roca Baño, 0,17.  
 El mismo, 0,17.  
 Eugenio Solá Pérez, 0,16.  
 Francisco Sanchez Martínez, 0,17.  
 Julián Sánchez Martínez, 0,17.  
 Antonio Sánchez Navarro, 0,16.  
 José Albadalejo Navarro, 0,17.

El mismo, 0,17.  
 Patricio Baño Armero, 0,16.  
 Eduardo Campillo Martínez, 0,17.  
 Juan Campillo Cerdán, 0,17.  
 Juan de Dios García, 0,16.  
 Pedro Leon Guillén, 0,16.  
 El mismo, 0,17.  
 Josefina Sánchez Soto, 0,17.  
 Luis Martínez Bastida, 0,50.  
 Leandro Blaya Martínez, 0,33.  
 José Sánchez Cortado, 0,50.  
 José Escudero Cortado, 0,34.  
 Antonio Escudero Cortado, 0,16.  
 Francisco García Bastida, 0,17.  
 El mismo, 0,16.  
 Juan Galindo, 0,16.  
 Miguel García Gómez, 0,34.  
 Ramón García Sánchez, 0,34.  
 Pedro García Castejón, 0,16.  
 Pedro Jiménez Berenguer, 0,66.  
 El mismo, 0,34.  
 Antonio Martínez García, 0,16.  
 Martín Olmo, 0,05.  
 José Gómez Montoya, 0,33.  
 Francisco Martínez Merino, 0,16.  
 Hermógenes Pérez Mateo, 0,16.  
 José Soto Sánchez, 0,34.  
 El mismo, 0,16.  
 Mariano Soto Mateo, 0,17.  
 Antonio Albaladejo Peñalver, 0,16.  
 Gabriel Bastida Soto, 0,16.  
 Juan Castejón Albaladejo, 0,17.  
 Antonio García Martín, 0,34.  
 José García Madrid, 0,34.  
 José Hernández Ros, 0,34.  
 María Dolores Pérez Ovejero, 0,50.  
 Silverio Pérez Pérez, 0,34.  
 Marcelino Soto, 0,16.  
 Florentina Blaya Baño, 0,16.  
 Manuel Madrid Moreno, 0,16.  
 Mariano Guillén Roca, 0,17.  
 Alfonso Martínez López, 0,50.  
 Mauricio Ruiz García, 1,00.  
 Isabel Ros Moral, 0,50.  
 Juan Sánchez Ubeda, 0,34.  
 José Conesa Navarro, 0,17.  
 Julián Cortés Lozano, 0,34.  
 Calisto García Pérez, 0,17.  
 Luciano Jiménez Pérez, 0,50.  
 El mismo, 0,34.  
 Gregorio García García, 0,17.  
 Juan García Castejón, 0,17.  
 José María Zapata, 0,17.  
 Deogracia Pérez, 0,17.  
 Miguel Pérez Sanz, 0,17.  
 María Vera Conesa, 0,16.  
 Francisco Alcaraz Martínez, 0,17.  
 El mismo, 0,50.  
 Lucas Aparicio Roca, 0,17.  
 Anselmo Aparicio Martínez, 0,34.  
 Isidro Almezo Sánchez, 0,16.  
 María Armero Aparicio, 0,17.  
 José Bolívar Carretero, 0,05.  
 El mismo, 0,17.  
 El mismo, 0,34.  
 Trinidad Barrio, 0,17.  
 Serapia Barrio, 0,17.  
 Encarnación Campillo Guillén, 0,33.  
 Santiago Carrillo Gómez, 0,16.  
 El mismo, 0,34.  
 Antonio Cánovas Pérez, 0,33.  
 Paulino Cánovas Guillén, 0,33.  
 Carmen Cegarra Rubio, 0,17.  
 Severiano Cegarra Blaya, 0,17.  
 José Cerdán Pedreño, 0,05.  
 Victoriano Carrillo Ros, 0,17.  
 José Cerdán Pedreño, 0,34.  
 Juan Guillermo Roca, 0,17.  
 Jerónimo Garcerán Cánovas, 0,17.  
 José Guillén, 0,33.  
 Casimira González Guillén, 0,05.  
 Serapia Guillén, 0,06.  
 Juan Gómez Ruiz, 0,05.  
 El mismo, 0,50.

Pedro Gómez García, 0,16.  
 Rosa Gómez Martínez, 0,16.  
 Deogracia Guillén Martínez, 0,34.  
 Presentación García Peñalver, 0,17.  
 María García Peñalver, 0,37.  
 La misma, 0,17.  
 Julián López Pérez, 0,34.  
 José López Pérez, 0,17.  
 Francisco López Frutos, 0,16.  
 Juan Martínez Rubio, 0,17.  
 Bibiano Martínez Hernández, 0,17.  
 Isidro Martínez Armero, 0,17.  
 Eusebio Martínez Martínez, 0,34.  
 Juan Ortiz Castro, 0,05.  
 Alfonso Pérez Galindo, 0,34.  
 Simón Pérez Galindo, 0,34.  
 Josefina Pérez Mateo, 0,17.  
 José Pérez Martínez, 0,34.  
 Tiburcio Pérez Guillén, 0,34.  
 Isidro Pérez Guillén, 0,17.  
 Juan Ros, 0,05.  
 El mismo, 0,66.  
 El mismo, 0,5.  
 Juan María Rubio Pérez, 0,17.  
 Tomás Roca Roca, 0,17.  
 Antonio Roca Calderón, 0,66.  
 El mismo, 0,34.  
 Tomás Sánchez, 0,17.  
 Juan Tomás Sancho, 0,34.  
 Julián Cegarra Hernández, 0,34.  
 Dionisio García Martínez, 0,34.  
 Pedro Martínez Pedreño, 0,34.  
 Matírn Martínez Hernández, 0,17.  
 El mismo, 0,17.  
 Lucas Armero Carrión, 0,17.  
 El mismo, 0,84.  
 Pedro Pedreño Ros, 0,34.  
 El mismo, 0,17.  
 Carmen Paredes Frulios, 17.  
 Antonio Peñalver Conesa, 0,34.  
 El mismo, 0,34.  
 Joaquín Pedreño Colás, 0,66.  
 José Roca Roca, 0,17.  
 Patricio Sánchez Cegarra, 0,17.  
 Patricio Sáez Paredes, 0,17.  
 Blas Sánchez Roca, 0,34.  
 Juan Sánchez Martínez, 0,17.  
 José Alegría Martínez, 1,16.  
 José Aparicio Pérez, 0,80.  
 Emeterio Ayala Soto, 0,34.  
 El mismo, 0,84.  
 Alonso Gil, 0,50.  
 Juan Baño López, 2,17.  
 Julián Bernal Alcaraz, 0,50.  
 El mismo, 0,34.  
 Simón Baño Pérez, 1,00.  
 José Bonet Ballester, 1,00.  
 María Ballester Gómez, 2,17.  
 Francisco Buendía Triviño, 0,50.  
 Mariano Cerdán Albaladejo, 0,84.  
 El mismo, 0,50.  
 El mismo, 0,50.  
 El mismo, 1,17.  
 Alfonso Conesa, 2,50.  
 Enrique Carrón Inglés, 0,56.  
 Santiago Caballero, 1,17.  
 Miguel Campillo Peñafiel, 1,00.  
 El mismo, 1,17.  
 El mismo, 0,84.  
 Fulgencio Castillo, 0,34.  
 José Cánovas, 0,34.  
 El mismo, 0,66.  
 El mismo, 0,84.  
 Juan Cánovas Armero, 0,17.  
 Rafael Cánovas Castejón, 0,34.  
 Federico Conesa Chequique, 1,67.  
 El mismo, 1,17.  
 Julián Fontes Melgarejo, 1,67.  
 Antonio Fontes, 1,34.  
 Antonio Jiménez, 0,66.  
 Alejandro García, 1,17.  
 Francisco García Olmo, 0,17.  
 Concepción García Serrano, 0,84.  
 José García Martínez, 0,50.

Isabel Galindo Martínez, 0,17.  
 José García Conesa, 0,34.  
 Enrique García Albaladejo, 0,34.  
 El mismo, 0,34.  
 Manuel García Conesa, 0,50.  
 José González Pastor, 0,66.  
 Francisco García García, 0,66.  
 Antonio García Jiménez, 0,66.  
 Gibbs Galindo, 0,66.  
 Jose Chapili, 0,84.  
 Amaro Inglés Conesa, 0,50.  
 José López Conesa, 1,00.  
 Francisco López Caballero, 1,67.  
 Antonio López Baeza, 0,34.  
 El mismo, 2,67.  
 El mismo, 0,84.  
 El mismo, 0,50.  
 El mismo, 0,34.  
 El mismo, 0,84.  
 El mismo, 0,84.  
 Francisco López Meronio, 0,34.  
 Mariano Garre Nicolás, 0,17.  
 El mismo, 0,66.  
 Rosalía Martínez Soto, 0,17.  
 Pedro Martínez Galindo, 0,84.  
 Pascual Méndez, 0,67.  
 Pascual Martínez Albaladejo, 3,34.  
 Isidoro Martínez García, 0,66.  
 Mancomunidad Salinas Pinatar, 1,00.  
 La misma, 0,66.  
 José Martínez Alcaraz, 0,66.  
 José Mirete, 0,66.  
 José Martínez Sánchez, 0,50.  
 José Martínez Cortado, 0,66.  
 Ramón Muñoz Aguera, 0,84.  
 José Martínez Jiménez, 0,17.  
 Josefina Mora Fuentes, 3,33.  
 Concepción Martínez Manzano, 0,50.  
 Pedro Martínez Castejón, 0,66.  
 El mismo, 0,66.  
 Adolfo Montesinos, 1,67.  
 El mismo, 1,34.  
 Eusebio Martínez Sánchez, 0,84.  
 Antolino Martínez, 1,00.  
 Ginés Nieto, 0,17.  
 Juan Pedro Vara, 0,66.  
 Antonio Pérez Puche, 0,66.  
 Adelaida Ponzo Palao, 0,17.  
 La misma, 0,34.  
 José Pérez Huertas, 0,54.  
 Concepción Peñalver, 0,84.  
 Manuel Peñafiel, 1,00.  
 Luis Peñafiel Martínez, 1,00.  
 Damián Roca, 0,34.  
 José María Rubio, 1,00.  
 Laureano Ros Ros, 0,84.  
 El mismo, 0,66.  
 Pedro Antonio Hernández Ros, 0,68.  
 Miguel Rodríguez Sánchez, 0,36.  
 Carlota Estévez Ruiz, 0,66.  
 La misma, 2,17.  
 Luis Ruiz, 0,66.  
 El mismo, 0,17.  
 El mismo, 0,50.  
 El mismo, 0,84.  
 El mismo, 0,65.  
 El mismo, 0,17.  
 El mismo, 0,17.  
 El mismo, 0,34.  
 El mismo, 0,33.  
 El mismo, 0,84.  
 El mismo, 0,33.  
 Agustín Sánchez, 0,50.  
 José Sánchez Estrada, 1,00.  
 Andrés Sánchez Conesa, 0,84.  
 El mismo, 0,34.  
 Pilar López Ruiz, 1,34.  
 Miguel Seiquer, 0,84.  
 El mismo, 0,66.  
 Gregorio Sánchez Roca, 0,84.  
 Mariano Solana, 0,17.  
 Agustín Saura, 0,66.  
 José Saura, 0,84.  
 Pablo Sánchez, 0,53.

Juan Sánchez Oliver, 0,84.  
 Fernando Soto Jiménez, 0,84.  
 Fernando Soto Jiménez, 0,84.  
 Ginés Sánchez Cheda, 1,00.  
 Severo Sánchez Balanza, 0,50.  
 Josefina Valdés Sánchez, 0,50.  
 Josefina Valdés Pérez, 0,66.  
 Valentín Viñández, 0,66.  
 Blas Zamora López, 12,50.  
 Antonio Zapata Martín, 1,67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de esta población.

Pacheco, 17 de Mayo de 1920.—El Agente ejecutivo, José Luis Pretel.  
 P—6172

## ANEXOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

#### SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 41.863, expedido en 21 de Agosto de 1918 a favor de D. José Ramón Lomba y Pedraja, D. Angel Cedrún de la Pedraja y D. José Victoriano de la Cuesta, indistintamente, representativo de 41.000 pesetas nominales en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 16 de Septiembre de 1920.—El Secretario, F. Fernández.  
 X—2072

### BANCO DE ESPAÑA

#### VIGO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 9.535, de pesetas nominales 38.500, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 21 de Octubre de 1918, a favor de D. Luis Pérez Rodríguez, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se considere con derecho a hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación del primer anuncio (1.º del corriente) en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurriendo que, transcu-

rrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo perdido, quedando anulado el primitivo y el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo, 20 de Septiembre de 1920.—  
El Secretario, M. Gallo.

X—1951

#### BANCO DE ESPAÑA

##### VITORIA

Aludiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible núm. 33.165, expedido por esta Sucursal en 6 de Febrero de 1920 a favor de doña Amparo Rodríguez Arriota, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 8 de Septiembre de 1920.—  
El Secretario, Evaristo Larrazábal.  
X—2022

#### SOCIEDAD DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A CÁCERES Y A PORTUGAL

En vista de las dificultades que encuentra esta Sociedad para llegar a una inteligencia con el Fisco francés sobre la fijación del número de titu-

los circulantes en Francia, este Consejo ha acordado suspender temporalmente la domiciliación de las obligaciones 3 por 100, de interés variable, hipotecarias de la línea que, partiendo de Madrid, termina en la frontera de Portugal, con ramal a Cáceres.

En cumplimiento de ese acuerdo se previene a los interesados que solamente se admitirán al estampillado las obligaciones que se presenten hasta el día 9 de Octubre próximo, inclusive, después de cuya fecha quedará totalmente corrada la operación de la domiciliación.

Madrid, 16 de Septiembre de 1920.—  
El Administrador encargado de la Secretaría del Consejo, El Marqués de Cortina.  
X—2073

#### LA MUTUAL FRANCO-ESPAÑOLA

Próximo el reparto de la Caja de Vida de 1908, se hace saber a todos los asociados que se consideren con derecho a ser incluidos en el reparto de la citada Caja, en cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de los vigentes Estatutos, deberán entregar en la Dirección de la Sociedad, Alcalá, núm. 38, Madrid, los documentos necesarios consistentes en la certificación de existencia del asegurado y la certificación de la inscripción de su nacimiento. Siendo conveniente que al entregarlos se indique el número de las pólizas.

Deberán tener muy en cuenta los interesados que, de no presentar dichos documentos en el plazo de tres meses, a contar desde el 1º de Octubre próximo, perderán todo derecho a posterior reclamación, una vez hecho el reparto de la Caja de Vida correspondiente al año de 1908, entre los socios que figuren con sus pólizas en vigor y hagan la reclamación y

hayan presentado documentos en su tiempo oportuno. El día 31 de Diciembre próximo quedará cerrado el plazo para la admisión de documentos, e inmediatamente se procederá al reparto de la citada Caja.

Madrid, 20 de Septiembre de 1920.—  
Por acuerdo del Consejo de Administración, el Consejero Delegado, Luis Silvela y Casado.  
X—2070

#### "LA SALVADORA"

##### SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance cerrado en 30 Junio 1920.

ACTIVO Peseñas.

##### Fábrica:

Terreno y aguas, pesetas 134.152,00 ; Edificios, 40.184,35 ; Maquinaria, 37.553,01 pesetas. =	211.889,36
Existencias .....	294.064,20
Caja .....	3.046,57
Cartera .....	177.063,75
Deudores por cuenta....	657.725,12
	1.343.789,00

##### PASIVO

Capital, 500.000 pesetas;	
Fondo de reserva, pesetas 300.000.....	= 800.000,00
Contribuciones e impuestos .....	7.766,53
Efectos a pagar.....	5.431,00
Acreedores por cuenta...	137.231,44
Diversos conceptos.....	393.360,06
	1.343.789,00

Villabona, 16 de Septiembre de 1920.—  
Los Administradores, Gregorio Urdapilleta y F. N. Lasarte.  
X—2071